

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3137/1968, de 12 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar terrenos en los términos municipales de La Coruña y Prat de Llobregat para con su importe atender a la financiación de diversas necesidades del servicio.

Por la Delegación del Gobierno en RENFE ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a enajenar terrenos sitos en los términos municipales de La Coruña y Prat de Llobregat, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho-sesenta y nueve, con el fin de invertir su importe en atender a la financiación de diversas necesidades del Servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado b), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho-sesenta y nueve, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar las fincas que a continuación se indican, con el fin que en el artículo siguiente se especifica:

«Finca sita en La Coruña.—Un terreno (hoy solar) en término municipal de La Coruña, de setenta y dos mil ochenta y tres coma sesenta y cinco metros cuadrados de superficie; tiene forma irregular y linda: por el Norte, con calle del Marqués de Amboage y otros; al Sur, edificio propiedad de don Gregorio Bau Zapata y otros; Este, calle de Caballeros y calle de Marqués de Amboage en parte, y Oeste, con terrenos de RENFE.

Finca en Prat de Llobregat (Barcelona).—Parcela de terreno de diecinueve mil novecientos ochenta y ocho coma ochenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en término municipal de Prat de Llobregat (Barcelona), que linda: al Norte y Este, con terrenos de RENFE; Sur, con desviación del camino de Camp Sarrio, y Oeste, con camino particular de RENFE.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por el referido Organismo en la financiación del Talgo III internacional, adquiriendo a tal efecto treinta y ocho remolques intermedios y ocho furgones de servicio, y el sobrante, si lo hubiere, se invertirá en las obras y construcciones que RENFE ha de realizar en el Plan de nuevos enlaces ferroviarios de Madrid y en el Plan general de implantación de sistemas automáticos de protección en pasos a nivel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, necesarios para la instalación de un matadero industrial de aves.

Don José Pérez Bustamante, Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid, por el presente,

Hago saber: Que concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1964 el beneficio de expropiación forzosa a la Empresa «Avícola del Campo, S. A.» (AVICAM),

como acogida al régimen del Polo de Desarrollo Industrial de Valladolid; cumplidos oportunamente los trámites establecidos en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y dictada por el Ministerio de Agricultura con fecha 1 de junio del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto citado, resolución en la que declarando parcialmente justificada la necesidad de expropiación del terreno descrito en la solicitud presentada por la mencionada Empresa, estima que la superficie necesaria para la instalación del matadero industrial de aves, de inmuebles sitos en el término municipal de Valladolid, es la siguiente:

a) Una parcela en forma de trapecio rectangular a cuyas bases mayor y menor se designan como lados 1 y 3, correspondiendo el número 2 al lado perpendicular a las bases y el número 4 al lado oblicuo de las mismas.

El lado 1, situado al Norte, coincide con la linde Norte de la parcela matriz. Tendrá una longitud de 91 metros cuadrados, contados a partir de la linde con el Canal de Castilla.

El lado 2, situado al Este, perpendicular al lado 1 en su extremo anteriormente descrito. Su longitud será de 130 metros cuadrados.

El lado 3, situado al Sur, paralelo al lado 1, tendrá su origen en un punto situado sobre la linde con el Canal de Castilla, a 135 metros del origen del lado 1.

El lado 4, situado al Oeste, coincide con la linde del Canal de Castilla y tendrá una longitud de 135 metros, comprendida entre los orígenes de los lados 1 y 3.

b) Franja de terreno que une la carretera de La Overuela a Valladolid con el lado 3. Esta franja tendrá una anchura de 10 metros, contada a partir de la linde de la finca matriz con el Canal de Castilla.

La superficie anteriormente descrita se segregará de la finca sita en Valladolid, pago de «La Overuela», propiedad de don José Antonio Arango Arango, de superficie catastrada 39.750 metros cuadrados, lindante al Norte con don Francisco Arango Rodríguez, al Sur con la carretera de La Overuela a Valladolid, al Este con don José Antonio Arango Arango y al Oeste con el camino o linde del Canal de Castilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto antes citado, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el día 9 de enero, a las doce de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la superficie del inmueble descrito, publicándose este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diarios de Valladolid y tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para conocimiento de las personas que puedan ser titulares de derechos sobre los citados inmuebles.

Valladolid, 20 de diciembre de 1968.—El Gobernador civil.—7.527-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del Plan Coordinado del Guadalhorce para la construcción del camino longitudinal de la subzona, Sección II, tramo comprendido entre la carretera de Pizarra a Casarabonela y el límite de la jurisdicción de los términos municipales de Pizarra y Cártama. Término municipal de Pizarra (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del Plan Coordinado del Guadalhorce para la construcción del camino longitudinal de la subzona, Sección II, tramo comprendido entre la carretera de Pizarra a Casarabonela, y el límite de la jurisdicción de los términos municipales de Pizarra y Cártama. Término municipal de Pizarra (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social.

y prorrogada por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, según la rela-

ción que se reseña a continuación, para que comparezcan los días 13 y 14 de enero de 1969, según el orden que figura en la adjunta relación, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Pizarra, donde se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 13 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—7.071-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietarios	Colonos
<i>Día 13 de enero de 1969, a las diez treinta de la mañana</i>		
1	D. Bartolomé Pérez-Lanzac Rodríguez.	D. Antonio García Martín.
2	D. Ignacio Gil de Antofiano.	
3	Instituto Nacional de Colonización.	
4	D. Antonio González Leria.	
5	D. ^a Trinidad Barrionuevo España	
6	Hros. de doña Francisca López Casemeiro.	
7	D. Francisco Vicario Berlanga.	
8	D. José Berlanga Florido.	
8-bis	Servicio Hidrológico Forestal de Málaga.	
<i>Día 14 de enero de 1969, a las diez treinta de la mañana</i>		
9	D. Juan Peralta España y herederos de doña Dolores España Enciso	D. Juan Rosas González. D. Antonio Almodóvar González.
10	D. Juan Hidalgo Almodóvar.	
11	D. ^a Trinidad España Enciso.	
12	D. ^a Ana Bandera Domínguez.	
13	D. Pedro Pérez-Lanzac Rodríguez.	
14	D. Antonio Cubo Gómez.	
15	D. ^a María Barrionuevo España.	
16	D. Juan Barrionuevo España.	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3138/1968, de 12 de diciembre, por el que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Sestao (Vizcaya).

El aumento progresivo del número de alumnos de enseñanza media, que se produce en la provincia de Vizcaya, motiva la creación de un nuevo centro oficial para atender las necesidades de este nivel docente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en Sestao (Vizcaya).

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media, creado en el artículo anterior, comenzará sus actividades docentes cuando lo disponga el Ministerio de Educación y Ciencia a quien se autoriza para adoptar las medidas necesarias en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3139/1968, de 12 de diciembre, por el que se crean cinco Secciones Delegadas mixtas en Vizcaya, localizadas en Abanto-Ciérvana, Amorebieta, Galdácano, Lequeitio y Plencia.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se mencionan.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Vizcaya y en las localidades que a continuación se citan las Secciones Delegadas, adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Secciones delegadas	Adscritas al Instituto
1. Abanto-Ciérvana (mixta).	Santurce.
2. Amorebieta (mixta)	Guernica.
3. Galdácano (mixta)	Bilbao (M).
4. Lequeitio (mixta)	Guernica.
5. Plencia (mixta)	Guecho.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para señalar la fecha en que han de comenzar sus actividades las nuevas Secciones Delegadas, así como para adoptar las medidas necesarias en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI